



**APRUEBA BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACION DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES Y TAXIBUSES, REGIÓN DE VALPARAÍSO, AÑO 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 16 letra a), 20 letra c), 24 letras h), j), 27, 36. Letra q), 68 letra e) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, la Ley N° 20.378 que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley N° 21.692 de 12 de septiembre de 2024, que modificó la Ley 20.378, y autoriza hasta el año 2032 la disposición de un aporte especial para el transporte y conectividad regional, que será transferido al Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional; el Decreto N° 44 de 2011 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses; Ley Número 21.722 de Presupuestos del Sector Público del año 2025; el Acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso N° 11816/12/25, adoptado en su 920ª Sesión Ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2025; el D.S. N°71 de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° transitorio de la Ley N°21.074; el D.S. N°36 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1° del D.S. N°71 de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es: *“determinar y priorizar los proyectos de subsidio al transporte público remunerado en zonas aisladas, subsidio al transporte escolar y subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en zonas rurales del país correspondientes al programa de apoyo al transporte regional.”*; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; la sentencia del 13 de diciembre de 2024, Rol 869-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, el Acta de Proclamación de 13 de diciembre de 2024, del mismo órgano electoral, y la Resolución Exenta número 31/2/5 de 07 de enero de 2025, mediante la cual asumo en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.378 que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, en su artículo 4º transitorio, crea un Fondo de Apoyo Regional, para financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, el cual permite contemplar un Programa especial mediante el cual los Gobiernos Regionales estarán facultados para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses de menor antigüedad;
2. Que, la Ley precitada, en su artículo cuarto transitorio, establece la creación del Fondo de Apoyo Regional, para el financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, el cual se financia con las transferencias de los aportes señalados en el artículo Tercero Transitorio y con los recursos establecidos en el artículo 2º, literal ii), descontados los montos a que se refieren los artículos 3º, letra b), 4º y 5 de dicha Ley;
3. Que, dentro de los proyectos que se pueden realizar con cargo a este Fondo los Gobiernos Regionales podrán convocar a un programa de modernización del transporte público mayor,

destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios;

4. Que, la Ley N° 21.692 de 12 de septiembre de 2024, que modificó la Ley 20.378, y autoriza hasta el año 2032 la disposición de un aporte especial para el transporte y conectividad regional, que será transferido al Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional. Estos recursos, podrán ser utilizados por los Gobiernos Regionales para convocar a programas de modernización del transporte público mayor y taxis colectivos, en su calidad de transporte público menor, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios.
5. Que, dicho Programa Especial de Renovación se encuentra reglamentado mediante Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el cual se estableció el procedimiento y requisitos para optar a la renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses;
6. Que, en este contexto, mediante los Decretos Supremos N° 210, de 2014, N° 189, de 2015, N° 142, de 2016, N° 86, de 2021 y N°112 de 2025 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, se hicieron modificaciones al Decreto N° 44 de 2011, que aprobó el reglamento para el programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en el sentido de incorporar los programas de modernización del transporte público, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad, calidad y/o eficiencia en beneficio de los usuarios;
7. Que, la Resolución Exenta N° 648, de fecha 10 de febrero del 2025 que establece para el año 2025 los montos anuales del valor de compra del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses; y la Resolución Exenta N° 2164 de 09 de mayo de 2025, que modifica la Res. Ex. N° 648 para incorporar el Bono Eléctrico (BE) reajustado para las convocatorias iniciadas el año 2025; por su parte, la Resolución Exenta N° 2487, establece la información mínima que deberá contener el informe de proyecto postulación vehículos eléctricos (IPVE), que debe presentar la Unión Temporal de Postulantes, al momento de la postulación, y la Resolución Exenta N° 4629, que modifica la Res. Ex. 2702, establece la cantidad mínima de vehículos que deben integrar la unión temporal de postulantes;
8. Que, por su parte, la Resolución Exenta N° 2778, establece requerimientos para los sistemas de localización automática de vehículos, GPS o similar, para vehículos entrantes; y la Resolución Exenta N° 4582, que modifica la Res. Ex. N° 3149, establece las características que debe cumplir el vehículo entrante para recibir el incentivo bus estándar red determinado en el artículo 7°, del Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; mientras que, la Resolución Exenta N° 2371, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modifica la Resolución Exenta N° 172, de 17 de enero de 2018, del mismo Ministerio, estableciendo las características que deberán cumplir los vehículos entrantes para que sean utilizables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible, teniendo a la vista la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, y el Decreto Supremo N° 142, de 2010, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sobre la misma materia aplicado al transporte público;
9. Que, el Acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso N° 11816/12/25, adoptado en su 920ª Sesión Ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2025, aprueba el financiamiento con recursos correspondientes al FNDR, para la convocatoria año 2025 del Programa, aprobó la priorización del Programa "Renueva tu Micro", por un monto total de \$1.270.000.000.-

10. Que, las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022 de la Contraloría General de la República, establecen normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
11. La necesidad de generar un proceso abierto, transparente, igualitario y objetivo, que permita la postulación al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, en la Región de Valparaíso, año 2025.

**RESUELVO:**

**APRUÉBASE** las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de Valparaíso, año 2025, cuyo texto es el siguiente:

-----*INICIO DE TRANSCRIPCIÓN*-----

**BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL  
PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, Y  
TAXIBUSES  
REGIÓN DE VALPARAÍSO  
AÑO 2025**

**1.- GENERALIDADES**

**1.1. Introducción**

La Ley N°20.378, creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar las diferencias que puedan darse entre ingresos y costos de operación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros y de introducir mejoras en las condiciones de calidad y seguridad en la provisión de este servicio.

Dicha Ley estableció, en su artículo 4° Transitorio, un aporte especial a los Gobiernos Regionales para el Transporte y Conectividad, que incluye la ejecución de un programa especial mediante el cual se facultó a éstos para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en adelante el Programa.

A su vez, la Ley N° 21.692, que modificó la Ley 20.378, autoriza hasta el año 2032 la disposición de un aporte especial para el transporte y conectividad regional, que será transferido al Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional. Estos recursos, podrán ser utilizados por los Gobiernos Regionales para convocar a un programa de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, garantizando su posterior renovación por vehículos de menor antigüedad.

Para la implementación de este programa el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en uso de la atribución indicada en el mismo artículo 4° Transitorio, dictó el Decreto Supremo N°44, de 2011, en virtud del cual se aprobó su Reglamento.

En este contexto, el Gobierno Regional de Valparaíso ha resuelto implementar en la región el Programa antes aludido, disponiendo al efecto la presente Convocatoria para la presentación de postulaciones durante el año 2025.

## 1.2. Conceptos

Para los efectos de la presente Convocatoria, conforme con lo indicado en el Decreto Supremo N°44, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se entenderá por:

- a. **Renovación:** La sustitución de un bus, minibús, trolebús o taxibús por otro que lo reemplaza sujeto al cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento.
- b. **Vehículo Saliente:** El bus, minibús, trolebús o taxibús que ingresa al Programa y que será chatarrizador, o bien, conservado para efectos de investigación histórica o para ser exhibido en museos.
- c. **Vehículo Entrante:** El bus, minibús, trolebús o taxibús que ingresa al Programa en sustitución del vehículo saliente. Cabe señalar que la elección de marca, procedencia y modelo del Vehículo entrante son de exclusiva responsabilidad del postulante.
- d. **Chatarrización:** El proceso técnico mecánico de destrucción total de un vehículo, realizado por un chatarrizador.
- e. **Primera Inscripción:** El año y mes de la primera inscripción del vehículo en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito.
- f. **Antigüedad:** El período que se extiende desde la primera inscripción del vehículo respectivo a la fecha de postulación al Programa. Para los efectos mencionados en el artículo 7 del DS 44 de 2011, la antigüedad se calculará como la diferencia entre el año de fabricación del vehículo respectivo y el año de postulación al Programa.
- g. **Valor de Compra:** El monto en dinero que el Gobierno Regional entrega al postulante que efectúa la renovación de un vehículo saliente, con arreglo a los requisitos del Programa.
- h. **Postulante:** La persona natural o jurídica, que, en calidad de propietario del vehículo saliente y entrante, participa en el proceso de renovación convocado por el Gobierno Regional. Con todo, el postulante podrá actuar representado en conformidad con las normas generales. Sin perjuicio de lo anterior, podrán postular al Programa Especial, los arrendatarios con opción de compra que presenten un mandato, otorgado de acuerdo con las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra o el beneficio por renovación, según sea el caso, establecido en la ley.
- i. **Programa:** El Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses.
- j. **Reglamento:** El Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, aprobado por Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones.
- k. **Gobierno Regional:** El Gobierno Regional de Valparaíso.
- l. **Ministerio:** El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- m. **Capacidad:** número de pasajeros que puede transportar como máximo un vehículo de transporte público, valor que debe ser calculado de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2331, de 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada por la Resolución Exenta N°3738, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- n. **Vehículo entrante eléctrico:** El bus, minibús o taxibús que cuenta con motor eléctrico puro, entendiéndose como tal aquel vehículo impulsado exclusivamente por energía eléctrica y que ingresa en sustitución de un vehículo saliente al Programa Especial.
- o. **Unión Temporal de Postulantes (UTP):** agrupación de personas naturales, personas jurídicas o de unas y otras, que se agrupan con la sola finalidad de optimizar su acceso al financiamiento, adquisición y mantención de buses eléctricos; de modo tal que cada uno de sus integrantes es propietario de uno o más vehículos salientes y entrantes y que conjuntamente y como un postulante único, participan en el proceso de renovación

convocado por el Gobierno Regional, en el contexto del Programa Especial; independizándose una vez adjudicados los beneficios a los que han postulado.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán participar de la Unión Temporal de Postulantes, los arrendatarios con opción de compra que presenten un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad, persona o personas propietarias del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra, determinado según el presente reglamento.

El Ministerio a través de la Resolución Exenta N°2702, de 2021, y sus modificaciones, estableció que la cantidad mínima de vehículos que deben integrar la Unión Temporal de Postulantes es de **4 buses**.

- p. Informe de Proyecto postulación vehículos eléctricos (IPVE):** Informe que debe presentar la Unión Temporal de Postulantes, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio, al momento de la postulación. El Ministerio a través de la Resolución Exenta N°2487, de 2021, estableció la información mínima que deberá contener esta Informe el cual además deberá considerar, en lo que corresponda, lo señalado en el Anexo N°10 de las presentes Bases.

## **2. SOBRE LA CONVOCATORIA 2025**

### **2.1 Generalidades**

La Convocatoria tiene como objetivo la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, en la Región de Valparaíso, para lo cual se establecen en las siguientes condiciones de participación, los requisitos de postulación, la documentación requerida, las etapas y plazos de la misma, entre otros.

La administración del Programa se realizará en coordinación con el Ministerio, el que deberá colaborar y asesorar a los Gobiernos Regionales para su ejecución y fiscalización.

Para consultar si se es potencial beneficiario del programa, puede ingresar al sitio web [www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl), del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o directamente en la página web del Programa [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl).

Los términos y requisitos del Programa y los formularios de postulación de la 1° y 2° etapa estarán disponibles en el sitio web del Gobierno Regional de Valparaíso. <https://www.gobiernovalparaiso.cl>.

### **2.2. Determinación del Monto del Valor de Compra.**

El Gobierno Regional de Valparaíso otorgará a los Beneficiarios del Programa, un incentivo económico por concepto de valor de compra, cuyo valor se encuentra determinado en conformidad a lo establecido en las **Resolución Exenta N°648, de 2025** y la **Resolución Exenta N° 2164 de 2025**, que modifica la Res. Ex. N° 648 para incorporar el Bono Eléctrico (BE) reajustado para las convocatorias iniciadas el año 2025, ambas del **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**.



c) **Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad entre 39 y 67 plazas inclusive** (Montos expresados en millones de pesos):.

		Año de Fabricación Vehículo Entrante													
		2026 y 2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012 o inferior
Año de Fabricación Vehículo Saliente	2026 y 2025	32,24													
	2024	32,40													
	2023	35,86													
	2022	38,94													
	2021	41,66													
	2020	44,05													
	2019	46,17													
	2018	47,91													
	2017	49,30													
	2016	50,41													
	2015	51,23													
	2014	51,69	45,32												
	2013	51,85	41,95	38,94											
	2012	51,42	41,95	39,36	36,40										
	2011	50,72	41,40	38,94	36,40	34,09									
	2010	49,18	40,00	37,97	35,86	33,68	31,21								
	2009	47,07	38,29	36,38	34,64	32,65	30,58	28,49							
	2008	44,17	35,74	34,23	32,65	31,05	29,13	27,43	25,42						
	2007	40,90	32,64	31,22	30,04	28,57	27,08	25,52	23,91	22,33					
	2006	36,87	28,92	27,90	26,85	25,52	24,41	23,24	21,83	20,35	19,12				
2005	35,36	26,90	25,97	24,95	23,92	22,93	21,89	20,79	19,70	18,54	17,12				
2004	32,25	23,26	22,41	21,76	21,13	20,19	19,25	18,53	17,57	16,55	15,51	14,44			
2003	27,40	17,63	17,12	16,64	16,09	15,54	15,00	14,38	13,55	12,93	12,33	11,44	10,50		
2002 o inferior	20,17	9,93	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	

d) **Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad mayor o igual a 68 plazas.** (Montos expresados en millones de pesos):

		Año de Fabricación Vehículo Entrante																		
		2026 y 2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012 o inferior					
Año de Fabricación Vehículo Saliente	2026 y 2025	41,93																		
	2024	42,08																		
	2023	46,58																		
	2022	50,60																		
	2021	54,16																		
	2020	57,31																		
	2019	59,99																		
	2018	62,28																		
	2017	64,12																		
	2016	65,53																		
	2015	66,58																		
	2014	67,18	58,89																	
	2013	67,38	54,57	50,64																
	2012	66,87	54,57	51,16	47,33															
	2011	65,90	53,83	50,64	47,33	44,30														
	2010	63,92	52,00	49,35	46,59	43,78	40,55													
	2009	61,19	49,80	47,29	45,07	42,45	39,77	37,01												
	2008	57,43	46,48	44,45	42,45	40,32	37,85	35,66	33,07											
	2007	53,18	42,41	40,60	39,06	37,16	35,21	33,20	31,11	29,03										
	2006	47,90	37,61	36,27	34,88	33,17	31,73	30,24	28,36	26,44	24,87									
2005	45,96	34,98	33,72	32,48	31,18	29,83	28,46	27,05	25,61	24,11	22,27									
2004	41,93	30,27	29,13	28,31	27,46	26,24	25,06	24,10	22,82	21,52	20,16	18,76								
2003	35,63	22,94	22,30	21,60	20,91	20,19	19,50	18,72	17,63	16,83	16,01	14,86	13,67							
2002 o inferior	26,23	12,91	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	

Los montos de valor de compra señalados en los literales b), c) y d) serán válidos, siempre y cuando, se cumpla que, los vehículos entrantes tengan una antigüedad inferior a la del vehículo saliente no menor a 120 meses, según lo señalado en el artículo 5, del Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Excepcionalmente, si se trata de vehículos entrantes eléctricos y/o que cumplen con estándar red, según lo establecido en la Resolución Exenta N°3149, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, no se exigirá la mencionada diferencia de antigüedad mínima. En estos casos, dichos vehículos entrantes deberán ser nuevos, según lo establecido en el referido artículo 5 y podrán optar a los siguientes incentivos adicionales, si así corresponde según lo indicado en el artículo 7, del Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

**IAU = Incentivo de Acceso Universal**, corresponde al incentivo adicional que se otorga si el vehículo entrante tiene las características que lo hagan utilizable por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible, según lo establecido en las Resoluciones Exentas N°172, de 2018, y N°2371, de 2022, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual corresponderá a un monto único de: **\$16.620.000.-**

**BER = Bus estándar red**, corresponde al incentivo adicional que se otorga si el vehículo entrante tiene las características establecidas en las Resoluciones Exentas N°3149, de 2021,

N°4582, de 2022, y N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: **\$39.870.000.-**

**BE = Bus eléctrico**, corresponde al incentivo adicional que se otorga si el vehículo entrante es eléctrico, según lo señalado en la letra l) del artículo 3 del Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual corresponderá a un monto único de: **\$24.720.000.-**

### **2.3 Disponibilidad Presupuestaria.**

El monto máximo dispuesto por el Gobierno Regional de Valparaíso para financiar la implementación de este llamado para el Programa durante el año 2025, corresponde a los recursos aprobados a través del **Acuerdo N° 11816/12/25 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su 920ª Sesión Ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2025, por el valor de \$1.270.000.000**, los cuales se encuentran disponibles para la presente Convocatoria, según lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley N°20.378. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional, en uso de sus facultades, previo acuerdo del Consejo Regional, podrá modificar la cifra antes señalada, sin que ello pueda afectar la asignación de los incentivos a aquellas postulaciones que hubiesen cumplido con los requisitos establecidos en el presente documento y a los cuales se les haya entregado el Certificado emitido por el Gobierno Regional que da cuenta que el vehículo saliente cumple con tales requisitos y con los criterios de selección establecidos en las presentes bases.

### **2.4 Distribución y Priorización del presupuesto.**

Según lo dispuesto en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular sus artículos 24 y 68, corresponde al Gobierno Regional la formulación de la Estrategia Regional de Desarrollo, la cual, como instrumento de planificación, tiene por objeto conducir las políticas públicas y orientar la inversión regional hacia los temas considerados prioritarios para el desarrollo de la región.

En este marco, y a través de la Resolución Exenta N° 899 de 23 de junio de 2025, se aprueba La Estrategia Regional de Desarrollo de la región de Valparaíso para el periodo entre el año 2025 y 2035.

Este instrumento reconoce a las deficiencias que manifiesta el sistema de transporte público regional como uno de los nudos críticos prioritarios para el desarrollo equitativo en la Región de Valparaíso, por lo anterior, es que se establece a la movilidad sostenible como uno de los ejes principales de esta estrategia y su vinculación con el transporte público, considerando dentro de sus objetivos estratégicos a la democratización de la movilidad de las personas.

En función de lo anterior, se establece como una línea de acción a la implementación un sistema regional de transporte público en red, priorizando la electromovilidad como modalidad. En este sentido es que el “Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses” en su versión 2025, se corresponde de manera directa con este instrumento de planificación y considera la priorización de las potenciales postulaciones de buses eléctricos.

Para la versión del Programa 2025, se define lo siguiente:

- En caso de aprobarse postulaciones por renovación con buses eléctricos, el presupuesto será asignado inicialmente a la UTP seleccionada, sin distinción de la zona de operación.
- Posteriormente, el presupuesto se distribuirá por zona, de manera proporcional a la flota de vehículos susceptibles de renovación, asegurando en todo momento el monto máximo permitido por renovación.
- La distribución del presupuesto se asignará por zona en forma proporcional a la flota de vehículos renovables y asegurando el monto máximo por renovación:

	ZONA*	%
1	QUILLOTA	\$ 31%
2	SAN ANTONIO	\$ 30%
3	SAN FELIPE - LOS ANDES	\$ 15%
4	VALPARAÍSO RURAL	\$ 9%
5	MARGA MARGA	\$ 10%
6	PETORCA	\$ 5%

(\*) Zona: corresponde a la zona de operación definida por la División de Transporte Público Regional, región de Valparaíso

- En caso de no contar en esta versión con postulaciones destinadas para la renovación de buses eléctricos, el presupuesto se asignará por zona en forma proporcional a la flota de vehículos renovables y asegurando el monto máximo por renovación:

	ZONA*	MONTO (M\$)
1	QUILLOTA	\$ 395.000
2	SAN ANTONIO	\$ 355.000
3	SAN FELIPE - LOS ANDES	\$ 230.000
4	VALPARAÍSO RURAL	\$ 167.000
5	MARGA MARGA	\$ 71.000
6	PETORCA	\$ 52.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.270.000</b>

## 2.5 Inscripción en Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos de los beneficiarios que tengan la calidad de personas jurídicas.

El otorgamiento del incentivo representado por el valor de compra será regulado por el Reglamento y conforme a los términos contenidos en la presente Convocatoria.

Tratándose de Beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser bajados desde la página web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.

### 3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar postulaciones a la presente convocatoria y ser beneficiarios del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, las personas naturales o jurídicas, o la Unión Temporal de Postulantes (UTP) conformada por personas naturales, personas jurídicas o de unas y otras que cumplan con los siguientes requisitos copulativos, siendo desestimadas las postulaciones que no cumplieren con los mismos. La postulación al Programa estará dividida en dos etapas:

#### 3.1 Primera Etapa de Postulación

En la primera Etapa, el postulante deberá presentar su postulación, a través del sitio web <https://www.dtpr.cl/rtm>, en el ícono de “postulación” o directamente en el siguiente enlace <https://dtpr.mtt.gob.cl/Postulaciones>, registrándose como usuario y adjuntando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se indican en este numeral. Junto con lo anterior, el postulante deberá hacer indicación de las características del vehículo saliente, entre las que deberá contener, placa patente única del vehículo, folio, tipo de vehículo, año de fabricación y capacidad, así como también indicar las características de la propuesta del vehículo entrante, entre las que deberá contenerse el tipo de vehículo, año de fabricación y capacidad.

A su vez, si se trata de postulaciones con vehículos entrantes eléctricos, realizadas a través de una UTP, deberán presentar su primera etapa a través de un correo electrónico [rtm.valparaiso@mtt.gob.cl](mailto:rtm.valparaiso@mtt.gob.cl).

##### 3.1.1 Requisitos Primera Etapa de Postulación aplicables a los vehículos salientes.

- a. Contar con inscripción vigente a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de la postulación.
- b. Contar o haber contado con inscripción vigente el vehículo, propiedad del postulante o de los integrantes de una UTP, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, en una oportunidad al menos, dentro de los últimos 18 meses contados desde la fecha de postulación. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de los plazos y requisitos que en materia de reemplazo contempla el Decreto Supremo N°1, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dicha inscripción podrá corresponder a servicios urbanos y rurales de la región de Valparaíso.
- c. Contar con certificado de revisión técnica vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, en los términos previstos en el Decreto Supremo N°156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al momento de la postulación.
- d. Contar con Permiso de Circulación vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, conforme lo prescribe el D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito, al momento de la postulación.

##### 3.1.2 Antecedentes que deben adjuntarse en la Primera Etapa de Postulación

- a. **Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes** en el Registro de Vehículos Motorizados, correspondiente al (a los) vehículo(s) saliente(s) a nombre del postulante, o de los integrantes de una UTP, con fecha de emisión no superior a 30 días corridos, al momento de la postulación.

- b. Fotocopia del Certificado de revisión técnica al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores, del (de los) vehículo(s) saliente(s), **donde conste el cálculo de capacidad realizado por la Planta Revisora Técnica**, de conformidad con la Resolución Exenta N°2331, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o la que estuviere vigente sobre la materia a la fecha de la postulación.
- c. **Fotocopia del Permiso de Circulación** al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores, del vehículo saliente.
- d. Declaración Jurada simple de aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de convocatoria, de acuerdo con el formato adjunto, contenido en **Anexo N° 1**, también obtenible a través del sitio web.
- e. Si la renovación se hará por vehículos entrantes eléctricos y a través de una Unión Temporal de Postulantes, esta deberá presentar, **el Informe de Proyecto**, según lo definido en la Resolución Exenta N°2487, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- f. Si el postulante corresponde a una **persona natural**, fotocopia de la cédula de identidad;

I. Si es una **persona jurídica**, lo siguiente:

- Fotocopia del Rol Único Tributario;
- Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad;
- Original o copia de certificado de vigencia emitido por el Registro de Comercio, con fecha no superior a 60 días contados desde la fecha de presentación de la postulación, u otro documento que acredite la vigencia de la personería del o los representantes legales de la persona jurídica.
- Original o copia del certificado de vigencia de la escritura donde consta la personería de él o los representantes legales de la persona jurídica, emitido con una antigüedad no mayor a 60 días contados desde la fecha de presentación de la postulación;
- Fotocopia de la cédula de identidad de él o los representantes legales de la entidad.
- Certificado de inscripción en el Registro de personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo dispuesto en el punto 2.5 del presente llamado.

II. Si se trata de una **UTP compuesta por personas naturales**, deberán presentar:

- Fotocopia de la cédula de identidad de cada uno de sus integrantes.
- Mandato otorgado a quien los representará para efectos de la postulación, según **Anexo N°6**.
- Si los vehículos entrantes eléctricos no han sido adquiridos, debe presentar contrato de compraventa de los vehículos.
- **Informe de Proyecto**, según lo indicado en la Resolución Exenta N°2487, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Garantía por el 50% del monto total de subsidio postulado en CLP o en UF, siempre y cuando, se explicita la fecha de conversión del monto en UF a CLP, garantizando que sea igual al monto en CLP asegurado. El instrumento de garantía podrá constituirse mediante Boleta Bancaria de Garantía, extendida como irrevocable y pagadera a la vista por un plazo de un año.
- La **boleto de garantía** debe ser extendida con los siguientes datos:
  - Nombre: Gobierno Regional de Valparaíso.
  - Rut único Tributario: 72.235.100-2
  - La Boleto de Garantía deberá tener la siguiente glosa: *“Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del Programa Renueva tu Micro, extendida para los efectos previstos en el inciso 3° del artículo 11 del DS N°44 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”*.

Adicionalmente, la garantía podrá constituirse mediante una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones del Programa Renueva tu Micro, extendida para los efectos previstos en el inciso 3° del artículo 11 del DS N°44 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con carácter de irrevocable, y de

ejecución inmediata, por el 50% del monto total de subsidio postulado por la Unión Temporal de Postulantes. Esta póliza deberá tener un plazo de vigencia de al menos un año. En la póliza deberá expresamente indicarse que el asegurado podrá hacer efectiva la póliza, con la Compañía de Seguros, a través de un requerimiento que consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente, sin exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencia o e-mail. Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el asegurado u otra forma que se establezca. La póliza deberá indicar que el Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, por el monto correspondiente. Adicionalmente en las condiciones particulares las pólizas deberán contemplar que no obstante lo señalado en las condiciones generales, cuando el Asegurado o beneficiario corresponda a un órgano de la administración del Estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria, derogando la cláusula de arbitraje. Esta póliza debe pagarse al contado, y deberá contener en su glosa correspondiente, la materia asegurada.

III. Si se trata de una **UTP compuesta por personas jurídicas**, deberán presentar un mandato otorgado a quien los representará para efectos de la postulación, según **Anexo N°6** y los siguientes documentos para cada uno de los integrantes:

- Fotocopia del Rol Único Tributario;
- Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad;
- Original o copia de certificado de vigencia emitido por el Registro de Comercio, con fecha no superior a 60 días contados desde la fecha de presentación de la postulación, u otro documento que acredite la vigencia de la personería del o los representantes legales de la persona jurídica.
- Original o copia del certificado de vigencia de la escritura donde consta la personería de él o los representantes legales de la persona jurídica, emitido con una antigüedad no mayor a 60 días contados desde la fecha de presentación de la postulación;
- Fotocopia de la cédula de identidad de él o los representantes legales de la entidad.
- Certificado de inscripción en el Registro de personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo dispuesto en el punto 2.5 del presente llamado.
- Si los vehículos entrantes eléctricos no han sido adquiridos, debe presentar contrato de compraventa de los vehículos.
- Informe de Proyecto, según lo indicado en la Resolución Exenta N°2487, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Garantía por el 50% del monto total de subsidio postulado. El instrumento de garantía podrá constituirse mediante Boleta Bancaria de Garantía, extendida como irrevocable y pagadera a la vista por un plazo de un año.
- **La boleta de garantía** debe ser extendida con los siguientes datos:
  - Nombre: Gobierno Regional de Valparaíso.
  - Rut único Tributario: 72.235.100-2
  - La Boleta de Garantía deberá tener la siguiente glosa: *“Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del Programa Renueva tu Micro, extendida para los efectos previstos en el inciso 3° del artículo 11 del DS N°44 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”*.

Adicionalmente, la garantía podrá constituirse mediante una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones del Programa Renueva tu micro, extendida para los efectos previstos en el inciso 3° del artículo 11 del DS N°44 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con carácter de irrevocable, y de

ejecución inmediata, por el 50% del monto total de subsidio postulado por la Unión Temporal de Postulantes. Esta póliza deberá tener un plazo de vigencia de al menos un año.

En la póliza deberá expresamente indicarse que el asegurado podrá hacer efectiva la póliza, con la Compañía de Seguros, a través de un requerimiento que consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente, sin exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencia o e-mail.

Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el asegurado u otra forma que se establezca. La póliza deberá indicar que el Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, por el monto correspondiente.

Adicionalmente en las condiciones particulares las pólizas deberán contemplar que no obstante lo señalado en las condiciones generales, cuando el Asegurado o beneficiario corresponda a un órgano de la administración del Estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria, derogando la cláusula de arbitraje.

Esta póliza debe pagarse al contado, y deberá contener en su glosa correspondiente, la materia asegurada en CLP o en UF, siempre y cuando, se explicita la fecha de conversión del monto en UF a CLP, garantizando que sea igual al monto en CLP asegurado.

- g. Si el postulante o la UTP requiere que el pago del valor de compra, señalado en el punto 2.2 del presente llamado sea entregado a un tercero, se deberá adjuntar debidamente firmado ante notario, mandato de acuerdo con el formato adjunto, contenido en el **Anexo N°2**. En dicho documento se deberá individualizar a la persona que recibirá el pago del valor compra por parte del Gobierno Regional.
- h. Si el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos **ya fueron adquiridos** y en caso de optar al **Incentivo por Acceso Universal**, deberá adjuntar lo siguiente:
- Certificado original emitido por los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes, de acuerdo con lo indicado en Resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N°172, de 2018, y de la Resolución Exenta N°2371, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Este certificado debe contar con el Código de Acceso Universal otorgado por 3CV.
  - Copia del certificado emitido por 3CV al fabricante, armador, importador o representante.
  - Declaración jurada simple del postulante indicando que el vehículo entrante corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante, dando cumplimiento a la Resolución Exenta N°172, de 2018, y de la Resolución Exenta N°2371, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. (**Anexo 5**).

*\*\*Si presenta certificado estándar red, recibirá también el Incentivo por Acceso Universal, sin que sea necesario presentar los documentos señalados en este literal.*

- i. Si el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos ya fueron adquiridos y son **estándar red**, deberá adjuntar lo siguiente:
- Certificado original emitido por los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes, de acuerdo con lo indicado en la Resolución Exenta N°3149, de 2021, y la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
  - Copia del Certificado de Estándar Red Regional emitido por 3CV al fabricante, armador, importador o representante.
  - Copia del Certificado de Estándar Red Regional Tecnológico emitido por el

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- Declaración jurada simple del postulante indicando que el vehículo entrante corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante, dando cumplimiento a la Resolución Exenta N°3149, de 2021, y la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. (**Anexo 8**).

*\*\*Si presenta certificado estándar red, recibirá también el Incentivo por Acceso Universal, sin que sea necesario presentar los documentos señalados en el literal anterior.*

- j. Si el vehículo entrante o los vehículos entrantes **eléctricos no han sido adquiridos y son estándar red**, deberá adjuntar **ANEXO N° 9**: “Declaración simple de compromiso de compra bus diésel estándar red o eléctrico estándar red”.

Se encontrarán eximidos de adjuntar los antecedentes señalados entre las letras “b” y “d” aquellos postulantes que hubiesen recibido el respectivo Certificado emitido por el Gobierno Regional en una Convocatoria anterior y cuyo vehículo saliente haya sido entregado al chatarrizador respectivo. En tal caso, bastará que el postulante adjunte a su postulación lo señalado en las letras a., e, f., g., h., i. y j., según corresponda, junto con el Certificado emitido y firmado por el Gobierno Regional, otorgado en la convocatoria anterior y copia del documento que da cuenta de la recepción por parte del Chatarrizador.

### 3.2 SEGUNDA ETAPA DE POSTULACIÓN

En la Segunda Etapa, el postulante deberá presentar su postulación, a través del sitio web <https://dtptr.mtt.gob.cl/Postulaciones>, con el mismo usuario y clave utilizada en primera etapa.

A su vez, si se trata de postulaciones con vehículos entrantes eléctricos, realizadas a través de una UTP, deberán presentar su segunda etapa a través del correo [rtm.valparaiso@mtt.gob.cl](mailto:rtm.valparaiso@mtt.gob.cl).

#### 3.2.1 Requisitos Segunda Etapa de Postulación

- a. El vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos deberán contar con inscripción vigente, a nombre del postulante, o de los integrantes de la Unión Temporal de Postulantes, en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante o de los integrantes de una Unión Temporal de Postulantes.

*\*\*Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo con las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra.*

- b. Contar con inscripción vigente del vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos, propiedad del postulante, o de los integrantes de una UTP en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro. Salvo que se trate de un arrendatario con opción de compra, en cuyo caso para la inscripción del vehículo deberá presentar un mandato, de conformidad a lo establecido en el literal precedente. Dicha inscripción deberá corresponder a un servicio de transporte público de pasajeros, de la misma región y tipo del servicio al que pertenecía el vehículo saliente.
- c. El vehículo entrante deberá tener una capacidad en número de pasajeros, igual o superior al 50% respecto del vehículo saliente, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°2331, de 2011, modificada por la Resolución Exenta N°3738, de 2011, del Ministerio. Excepcionalmente, si se trata de vehículos entrantes eléctricos y/o que cumplen con estándar red, establecido en la Resolución Exenta N°3149, de 2021, la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, este requisito no será exigido, debiendo cumplir con tener un largo mínimo de 8 metros y una cantidad mínima de 25 asientos incluidos asientos abatibles y asiento del conductor.

- d. Si el vehículo saliente es un bus, trolebús o taxibús, el vehículo entrante no podrá ser un minibús.
- e. Contar con certificado emitido por un operador tecnológico, que cuente con un sistema de Localización Automática de Vehículos, GPS o similar, instalado y en funcionamiento de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N°2778, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- f. El vehículo entrante deberá tener una antigüedad inferior a la del vehículo saliente mayor o igual a **120 meses**, considerando la fecha de primera inscripción, tanto del vehículo saliente como del vehículo entrante, en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación.

*\*\* Excepcionalmente, si se trata de vehículos entrantes eléctricos y/o que cumplen con estándar red, señalado en la Resolución Exenta N°3149, de 2021, la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberá tratarse de vehículos nuevos, esto es, tener un año de fabricación o modelo del vehículo anotado en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente al año de inicio de la convocatoria, o siguiente, y cuya inscripción corresponda al primer propietario. No exigiéndose, para estos casos, la diferencia de antigüedad mínima, con el vehículo saliente, de 120 meses.*

### **3.2.2 Antecedentes que deben presentarse en la Segunda Etapa de Postulación**

- a. Documento emitido por el chatarrizador que dé cuenta de la recepción de los vehículos salientes, y en el cual conste el compromiso del chatarrizador de proceder a su destrucción y conversión en chatarra dentro del plazo máximo de 6 meses contados desde su recepción. Si este antecedente ya fue presentado en la primera etapa de postulación, por ser un postulante de una convocatoria anterior, no deberá presentarlo nuevamente.
- b. Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, del vehículo entrante, o vehículos entrantes eléctricos, a nombre del postulante, o de los integrantes de una UTP, con fecha de emisión no superior a 30 días corridos, al momento de la postulación.

*\*\*Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo con las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra. (Anexo N°4).*

- c. Tratándose de un vehículo nuevo, deberá asimismo adjuntar factura de primera compra venta.
- d. Fotocopia del Certificado de revisión técnica al día del vehículo entrante, donde conste el cálculo de capacidad realizado por la Planta Revisora Técnica. O de los vehículos entrantes eléctricos, donde no se exigirá cálculo de capacidad.
- e. Fotocopia del Permiso de Circulación al día del vehículo entrante o de los vehículos entrantes eléctricos.
- f. Certificado emitido por un operador tecnológico, que cuente con un sistema de Localización Automática de Vehículos, GPS o similar, el que deberá contener al menos, la siguiente información:
  - RUT y razón social del Operador de transporte
  - RUT y razón social del operador tecnológico
  - Fecha de instalación
  - PPU
  - Número de serie del dispositivo AVL

- Modelo y marca del dispositivo AVL
  - \* -opcional- IMEI del chip de comunicaciones (3G, 4G o superior)
  - \* -opcional- Fecha de vigencia del contrato de prestación de servicio con el operador tecnológico
- g.** Declaración jurada según **Anexo N°7**, que dé cuenta sobre la instalación en el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos, de un sistema de Localización Automática de Vehículos, GPS o similar, en funcionamiento de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N°2778, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- h.** En caso de optar al **Incentivo por Acceso Universal** y si no lo presentó en primera etapa, deberá adjuntar lo siguiente:
- Certificado original emitido por los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes, de acuerdo con lo indicado en la Resolución Exenta N°172, de 2018, y la Resolución Exenta N°2371, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Este certificado debe contar con el Código de Acceso Universal otorgado por 3CV.
  - Copia del certificado emitido por 3CV al fabricante, armador, importador o representante.
  - Declaración jurada simple del postulante indicando que el vehículo entrante corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante, dando cumplimiento a la Resolución Exenta N°172, de 2018, y la Resolución Exenta N°2371, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. (**Anexo 5**).

*\*\*Si presenta certificado estándar red, recibirá también el Incentivo por Acceso Universal, sin que sea necesario presentar los documentos señalados en este literal.*

- i.** Si el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos son **estándar red**, deberá adjuntar lo siguiente:
- Certificado original emitido por los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes, de acuerdo con lo indicado en la Resolución Exenta N°3149, de 2021, y la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
  - Copia del Certificado de Estándar Red Regional emitido por 3CV al fabricante, armador, importador o representante.
  - Copia del Certificado de Estándar Red Regional Tecnológico emitido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
  - Declaración jurada simple del postulante indicando que el vehículo entrante corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante, dando cumplimiento a la Resolución Exenta N°3149, de 2021, y la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. (**Anexo 8**).

*\*\*Si presenta certificado estándar red, recibirá también el Incentivo por Acceso Universal, sin que sea necesario presentar los documentos señalados en el literal anterior.*

- j.** Si se trata de vehículos entrantes eléctricos deberá presentar el permiso TE6 otorgado por la SEC para el centro de carga o electro-terminal.

#### 4. ETAPAS Y PLAZOS

Se presentan las fechas de inicio y fin, de cada uno de los procesos de la primera y segunda etapa del programa. Los plazos de días establecidos para esta Convocatoria corresponden a días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

ACTIVIDAD	INICIO	FIN
<i>*Programación de Talleres Provinciales de Capacitación MTT - GORE</i>	12-01-2026	26-01-2026
Presentación Primera Etapa	23-12-2026	27-02-2026
Evaluación Primera Etapa	02-03-2026	20-03-2026
Periodo Salva Error	23-03-2026	27-03-2026
Resultados Primera Etapa	30-03-2026	03-04-2026
Presentación Segunda Etapa	06-04-2026	28-08-2026
Evaluación Segunda Etapa	31-08-2026	17-09-2026
Periodo Salva Error	21-09-2026	25-09-2026
Resultados Segunda Etapa	28-09-2026	02-10-2026

En el caso de existir una lista de espera, el calendario será el siguiente:

ACTIVIDAD	INICIO	FIN
Presentación Lista Espera	05-10-2026	26-02-2027
Evaluación Lista Espera	01-03-2027	12-03-2027
Resultados Lista Espera	15-03-2027	19-03-2027

#### 4.2 Cronograma

##### a) Llamado a Postular y Difusión del Programa

El proceso de postulación al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses en la Región de Valparaíso, será convocado mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación regional y en el sitio web:

<https://www.gobiernovalparaiso.cl>.

Lo anterior es sin perjuicio de la publicidad y difusión que le pueda otorgar al Programa, mediante entrevistas, artículos, notas de prensa u otras, el Gobierno Regional de Valparaíso o la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, para difundir la existencia de este, una vez publicada la convocatoria.

##### b) De la Convocatoria y Cronograma

La Convocatoria de la **Primera Etapa del Programa**, se realizará a partir del **23 de diciembre de 2025** hasta el **27 de febrero de 2026**, a través del sitio web <https://dtp.mtt.gob.cl/Postulaciones>, registrándose como usuario y adjuntando los

antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y, en el caso que la postulación sea por vehículos entrantes eléctricos, mediante correo electrónico [rtm.valparaiso@mtt.gob.cl](mailto:rtm.valparaiso@mtt.gob.cl), realizada a través de una UTP.

Solo se aceptarán postulaciones que cuenten con toda la documentación solicitada para cada una de las etapas. Cuando las postulaciones no cuenten con todos los antecedentes, no podrá ser enviada a evaluación.

Si los documentos presentados no corresponden a lo solicitado se notificará al postulante a través de la plataforma de postulación, indicando las observaciones a fin de que puedan ser resueltas. El postulante tendrá un plazo máximo de 5 días para subsanar o aclarar la observación. En caso de que el postulante no subsane o aclare la observación, dentro del referido plazo, se entenderá que desiste de su postulación para todos los efectos legales.

Para el caso de postulaciones con vehículos entrantes eléctricos a través de una UTP, las observaciones serán remitidas a través del correo electrónico del representante de la UTP y deberán ser respondidas por el mismo medio, en los plazos señalados en dicho momento.

### c) Consultas y Aclaraciones

Durante toda la vigencia del Programa, se recibirán consultas en a través del sistema de postulación y del correo electrónico [rtm.valparaiso@mtt.gob.cl](mailto:rtm.valparaiso@mtt.gob.cl).

### d) Evaluación de Antecedentes de la Primera Etapa de Postulación y Admisibilidad al Programa

La evaluación se realizará entre **el 02 de marzo del 2026 hasta el 20 de marzo del 2026**.

En esta etapa se verificará la concurrencia material completa de los antecedentes requeridos y el cumplimiento de los requisitos para esta etapa. Para efectos de determinar su admisibilidad, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones revisará los antecedentes y certificará ante el Gobierno Regional, la admisibilidad de los beneficiarios que accedan a la segunda etapa.

Lo anterior, será comunicado a través del Oficio respectivo y publicado en el siguiente sitio web: <https://www.gobiernovalparaiso.cl>.

Ante la existencia de observaciones a la postulación, se comunicará dicha situación al interesado mediante la plataforma y correo electrónico. **El postulante tendrá 5 días hábiles para subsanar la observación.** En caso de que el postulante no subsane o aclare la observación, dentro del referido plazo, se entenderá que desiste de su postulación para todos los efectos legales.

Ante la existencia de observaciones a la postulación con vehículos entrantes eléctricos, se comunicará dicha situación al representante de la UTP mediante correo electrónico. En caso de que la UTP no subsane o aclare la observación, dentro del referido plazo, se entenderá que desiste de su postulación para todos los efectos legales.

### e) Criterio de Selección de Postulaciones que podrían ser beneficiarias al valor de compra

Las postulaciones de la Primera Etapa serán seleccionadas según los siguientes criterios de priorización:

1. Postulantes que cuenten con Certificado de Chatarrizador y Certificado de Selección emitido por el Gobierno Regional de Valparaíso, que hayan participado en convocatorias anteriores.
2. Vehículos entrantes eléctricos estándar red.
3. Vehículos entrantes diésel estándar red.
4. Vehículos entrantes con acceso universal.
5. Vehículos salientes que presentan la mayor antigüedad a la fecha de postulación, en orden del más antiguo al más nuevo, conforme al año de fabricación consignado en el Registro de Vehículos Motorizados.
6. Si un mismo postulante presentara más de un vehículo de su propiedad a la convocatoria, se seleccionará el vehículo de mayor antigüedad de entre los que presente a postulación, dicho vehículo seleccionado será priorizado conforme a los criterios precedentemente señalados.

7. Si en algunas zonas de la región, el monto total de las postulaciones aprobadas resultare inferior al presupuesto asignado a dicha zona, el remanente será asignado a las postulaciones que no resultaren seleccionadas de otras zonas, las cuales se ordenarán en una lista de espera única priorizada, de acuerdo con los criterios de priorización indicados precedentemente.
8. De presentarse igualdad entre dos o más postulantes, aplicando los criterios anteriores, se procederá a la selección del postulante con vehículo entrante de menor antigüedad. De persistir el empate, se resolverá el beneficio mediante sorteo.

Las postulaciones serán aprobadas y ordenadas según los criterios de priorización para entrega del Certificado de Selección y Valor Compra hasta que se agoten los recursos dispuestos para el programa en la Región, que se señalan en el apartado 2.4 de las presentes bases.

Por otra parte, se elaborará una **lista de espera**, según criterios descritos en el punto precedente, con las postulaciones que cumplan con la aprobación de la 1era. etapa, pero que, por disponibilidad presupuestaria, no hayan contado con el Certificado de Selección, quedando su emisión sujeta a nueva disponibilidad de recursos por parte del Gobierno Regional o a saldos disponibles de postulaciones seleccionados que no se presenten a la 2a etapa.

Además, si un postulante decide modificar el año del vehículo entrante o cualquier otra variable que afecte el monto o que esté incluida en los criterios de priorización, se anulará su certificado de selección y se aplicarán nuevamente los criterios de priorización considerando a todos los postulantes que quedaron en la mencionada lista de reserva

**f) Resultado 1era. Etapa a postulación e inicio de entrega de Certificados de Selección**

Los resultados de las postulaciones aprobadas en la primera etapa se darán a conocer entre: **el 30 de marzo del 2026 y el 30 de abril del 2026**, en el siguiente sitio web: <https://www.gobiernovalparaiso.cl>.

Procediendo el Gobierno Regional con el envío de los Certificados de Selección previo a la segunda etapa, a través de Oficio a la SEREMITT para ser enviado por correo electrónico a los postulantes, los que darán cuenta que el vehículo saliente cumple con los requisitos y con los criterios de selección señalados.

Asimismo, en los casos que corresponda, la individualización del tercero que recibiría el valor de compra, en el caso de darse cumplimiento a los requisitos de la segunda etapa de postulación. Si se trata de una **postulación de vehículos entrantes eléctricos**, realizada a través de una UTP, además del certificado, se entregará el 50% del respectivo valor de compra a cambio de la garantía por el mismo monto.

En caso de que la UTP **no haya presentado la mencionada garantía**, no se otorgará el adelanto por el 50% y solo se entregará el certificado de selección. Luego, al aprobar su segunda etapa de postulación, se otorgará el valor de compra total, tal como se realiza para el resto de las postulaciones.

**g) Entrega del vehículo saliente por parte del postulante.**

Los postulantes seleccionados, para efectos del proceso de destrucción y conversión en chatarra, deberán entregar el(los) vehículo(s) saliente(s) a cualquiera de los chatarrizadores incorporados al Programa a nivel nacional, los que se encuentran publicados en la página web <https://dtpr.mtt.gob.cl/Postulaciones>.

Los postulantes deberán solicitar al Chatarrizador la emisión de un documento que dé cuenta de la recepción del (de los) vehículo (s), de conformidad al artículo 8 del Reglamento.

**h) Cambios en los antecedentes de postulación de primera etapa**

Si un postulante decide modificar cualquier variable que afecte el monto de valor de compra, deberá informar formalmente al Secretario Regional Ministerial, mediante correo electrónico [Svalparaiso.docs@mtt.gob.cl](mailto:Svalparaiso.docs@mtt.gob.cl), con el fin de ajustar los montos asignados y/o evaluar la

disponibilidad presupuestaria, para dar la aprobación o no a la referida solicitud de modificación. Dicha solicitud se podrá presentar hasta la fecha de cierre de presentación de la segunda etapa, siempre y cuando el valor de compra sea de igual o menor valor que el monto original.

En el caso de que existan recursos disponibles, se deberá emitir un nuevo certificado que dé cuenta del valor de compra que corresponda a dicho vehículo, debiendo hacer devolución del antiguo certificado para su posterior anulación. En este caso, el nuevo certificado no podrá tener una vigencia superior a la fecha de formalización para la segunda etapa de postulación.

Ante la modificación de los montos asignados o renuncia de una postulación seleccionada y en el caso de que los montos asignados fueran suficientes, se seleccionará la postulación siguiente, conforme el orden de la lista aludida en la letra e), debiendo de esta forma modificarse la publicación sobre el resultado de las postulaciones y hacer entrega del respectivo certificado.

#### **i) Segunda Etapa de Postulación**

Los postulantes seleccionados, deberán presentar la 2° etapa de su postulación a partir del **06 de abril del 2026 hasta el 28 de agosto del 2026**, dentro de este plazo, el postulante o la Unión Temporal de Postulantes deberá formalizar la segunda etapa de su postulación. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo precedente, sin que el postulante haya iniciado la segunda etapa, quedará sin efecto su postulación, entendiéndose que desiste de la misma.

En el caso que una persona haya finalizado la primera etapa de postulación y cuente con certificado de selección otorgado conforme el epígrafe f) precedente, e incurra en algún impedimento como fallecimiento o alguna incapacidad que no le haya permitido terminar con el proceso; sus representantes legales, herederos o legatarios, se encontrarán habilitados para postular en el proceso inmediatamente siguiente, debiendo presentar: el Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes (CAV) del vehículo entrante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, certificado que acredite que el postulante original cumplió con los requisitos de la primera etapa, el certificado de posesión efectiva extendido por la autoridad competente y/o documentación que acredite la incapacidad del postulante original.

#### **j. Evaluación segunda etapa de postulación**

Entre el **31 de agosto del 2026 y el 17 de septiembre del 2026**, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones revisará los antecedentes y verificará la concurrencia completa de estos, como así también el cumplimiento de los requisitos considerados en la segunda etapa de postulación. Ante la existencia de observaciones a la postulación, a través del Secretario Regional Ministerial, se comunicará dicha situación al postulante vía correo electrónico, a la dirección de que este ha informado durante la postulación. Esto será comunicado a través del Oficio respectivo y publicado en el siguiente sitio web: <https://www.gobiernoalparaiso.cl>.

El postulante tendrá un **plazo máximo de 5 días** para subsanar o aclarar la observación, la cual deberá ser respondida por parte del postulante al correo electrónico [rtm.valparaiso@mtt.gob.cl](mailto:rtm.valparaiso@mtt.gob.cl).

En caso de que el postulante no subsane o aclare la observación, dentro del referido plazo, se entenderá que desiste de su postulación para todos los efectos legales.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá iniciar nuevamente el proceso de postulación, solicitando la emisión de un nuevo certificado al Gobierno Regional.

#### **k. Resultado segunda etapa a postulación**

Los resultados de las postulaciones aprobadas se darán a conocer **entre el 28 de septiembre de 2026 y el 02 de octubre del 2026**, en el siguiente sitio web:

<https://www.gobiernoalparaiso.cl>.

#### **l. Valor de Compra**

El Gobierno Regional entregará a los postulantes seleccionados, o a un cesionario cuando corresponda, que den cumplimiento a todos los requisitos del Programa, el valor de compra a que se refiere el 2.2 de esta Convocatoria, previo envío por parte de la Secretaría Regional

Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de los antecedentes que respalden este subsidio. El documento de pago será entregado por el Gobierno Regional de Valparaíso.

#### **m. Pago del Subsidio**

Para el pago del subsidio, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones enviará al Gobierno Regional mediante un Oficio el listado de los beneficiarios que han cumplido con los requisitos y plazos que se establecen en las presentes Bases y en el Reglamento del Programa, comunicado a través de Oficio respectivo y publicado en el siguiente sitio web: <https://www.gobiernoalparaiso.cl>.

Si se trata de una postulación de vehículos entrantes eléctricos, realizada a través de una UTP, junto con el pago del 50% restante, del respectivo valor de compra, se devolverá la garantía entregada por la correspondiente UTP, si así corresponde.

### **5. EXIGENCIA APLICABLE A VEHÍCULO ENTRANTE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

El vehículo entrante y los vehículos entrantes eléctricos:

- a) No podrán participar nuevamente del Programa Especial, sino sólo como vehículos salientes, en los casos que corresponda.
- b) No podrán cambiar de tipo de servicio ni de región, por un período de, a lo menos, 36 meses contados desde la fecha de inicio de la segunda etapa de postulación, conforme lo establezcan los respectivos Gobiernos Regionales al inicio de la convocatoria, mientras la propiedad del vehículo entrante corresponda al postulante
- c) No podrán realizar en los días hábiles, servicios especiales regulados en el Decreto Supremo N°88, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para estos efectos, se entenderá por tipo de servicio a las categorías establecidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace. En el caso de incumplimiento, el beneficiario deberá restituir, en cada caso, un 10% de la suma percibida, reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la entidad que lo reemplace, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y el que antecede a su restitución. La devolución deberá materializarse dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde que haya quedado establecido el precitado incumplimiento por la Subsecretaría de Transportes.
- d) Deberán mantenerse prestando servicios de transporte público de pasajeros por, al menos, 48 meses contados desde el otorgamiento del beneficio. El incumplimiento de esta exigencia, salvo en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, obligará al beneficiario a restituir la suma percibida, reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la entidad que lo reemplace, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y el que antecede a su restitución. La devolución deberá materializarse dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde que haya quedado establecido el precitado incumplimiento por la Subsecretaría de Transportes.

### **6. RENUNCIA AL SUBSIDIO**

En caso de que el beneficiario solicite la desafectación de las exigencias establecidas en el Art. 15 del Decreto Supremo N°44, de 2011 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior; renunciando al subsidio, no se restituirá el valor del vehículo destruido y entregado al ente Chatarrizador.

**ANEXO Nº 1**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Sres.  
Gobierno Regional de Valparaíso  
Presente

De mi consideración:

Quien suscribe declara haber analizado las Bases de la Convocatoria al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Taxibuses y Trolebuses y que, habiendo tomado conocimiento de las aclaraciones necesarias, las he considerado para la presentación de mi postulación al mencionado Programa.

Declaro asimismo conocer, aceptar y estar conforme con dichas Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas.

Finalmente, autorizo al Gobierno Regional por sí y por otro, para requerir de cualquier organismo público o privado toda información necesaria para validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases del Programa.

Saluda atentamente a Ud.

---

Firma del postulante  
(persona natural o representante legal persona jurídica)

Fecha: \_\_\_\_\_

**ANEXO Nº 2**  
**FORMATO OTORGAMIENTO MANDATO NOTARIAL**  
**PARA PAGO DEL VALOR DE COMPRA**

Sres.  
Gobierno Regional de Valparaíso  
Presente

De mi consideración:

Quien suscribe por este acto otorga mandato especial irrevocable al Gobierno Regional de Valparaíso, para que en su nombre proceda a efectuar el pago del valor de compra asociado al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Taxibuses y Trolebuses a don \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_.

Saluda atentamente a Ud.

\_\_\_\_\_  
Firma del postulante  
(persona natural o representante legal persona jurídica)

Fecha: \_\_\_\_\_

NOTARIO QUE AUTORIZA

**ANEXO N°3**  
**FORMATO CERTIFICADO**

**CERTIFICACIÓN N°**

El Gobierno Regional de Valparaíso certifica que el vehículo placa patente única \_\_\_\_\_, de propiedad de \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_ cumple con los requisitos señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito en conjunto con los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, en adelante el Reglamento, y con los criterios de selección indicados en el artículo 11 del Reglamento y en las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulantes, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° \_\_\_\_\_, de 2025, de este Gobierno Regional, en adelante la Convocatoria.

El valor de compra asociado a la renovación del vehículo saliente placa patente \_\_\_\_\_ por un vehículo entrante, con capacidad \_\_\_\_\_, año de fabricación \_\_\_\_\_, asciende a la suma de \_\_\_\_\_, y su pago por parte de este Gobierno Regional se encontrará condicionado a la presentación de la segunda etapa de postulación acorde con la información de este certificado, al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Reglamento y en la Convocatoria.

Considerando el mandato acompañado a la postulación por parte de \_\_\_\_\_, el pago del Valor de Compra indicado en el párrafo precedente será realizado a \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_ (si aplica).

El presente certificado tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_ días, a contar de la fecha indicada de su emisión, plazo dentro del cual \_\_\_\_\_ deberá formalizar la segunda etapa de su postulación, lo cual además estará sujeto a los períodos de vigencia establecidos para la presente convocatoria.

En Valparaíso, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025.

**GOBERNADOR REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**ANEXO N°4**  
**FORMATO MANDATO PARA ARRENDATARIOS CON OPCIÓN DE COMPRA**

**MANDATO**

En Valparaíso, a..... de.....de 20.....

Por el presente, *(individualización de la persona o entidad propietaria del vehículo)*, RUT N°\_\_\_\_\_, propietaria de los vehículos cuyas placas patentes se indican en el presente mandato, representada por *(individualización de la persona jurídica o natural que representa a la persona o entidad propietaria del vehículo)*, RUT N°\_\_\_\_\_, según consta en *Escritura Pública de fecha -dd/mm/aa-, otorgada ante el Notario Público de (individualización de Notaria)* confiere poder especial, a favor de \_\_\_\_\_ *(postulante que corresponderá al arrendatario con opción de compra)*, RUT N°\_\_\_\_\_, para que en su nombre y representación, solicite(n), cobre(n), perciba(n) y otorgue(n) recibo respecto del valor de compra de los vehículos placa patente XXXX, XXXX y XXXX, que ingresen como vehículo entrante al Programa Especial de Renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, a que se refiere el Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, en relación al artículo cuarto transitorio letra a) de la Ley N°20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, facultándolo para actuar ante los organismos públicos o privados correspondientes y, en general, para ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente mandato.

FIRMA PODERDANTE

NOTARIO QUE AUTORIZA

**ANEXO N° 5**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

En Valparaíso, a..... de..... de 20.....

Por la presente, (*individualización de la persona o entidad propietaria del vehículo*), RUT N° \_\_\_\_\_, declara que el vehículo entrante placa patente \_\_\_\_\_ corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante en su certificado, según lo solicitado en el punto 3.1.2 letra j.1 y 3.2.2 letra n.1 de las presentes bases, dando cumplimiento a la Resolución Exenta 172, de 2018, modificada por la Resolución Exenta N°2371, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

---

Firma del postulante  
(Persona natural o representante legal persona jurídica)

**ANEXO Nº 6  
MANDATO UTP**

**MANDATO**

En Valparaíso, a..... de..... de 20.....

Por el presente, *(individualización de las personas o entidades propietarias de los vehículos)*, RUT Nº \_\_\_\_\_ *(indicar todos los rut)*, propietarias de los vehículos salientes cuyas placas patentes se indican a continuación:

- 1)
- ...
- 10)

Representadas por *(individualización de la persona jurídica o natural que representa a la persona o entidad propietaria del vehículo, en caso de ser alguna persona jurídica)*, RUT Nº \_\_\_\_\_, según consta en Escritura Pública de fecha -dd/mm/aa-, otorgada ante el Notario Público de *(individualización de Notaria)* confiere poder especial, a favor de \_\_\_\_\_ *(representante de la UTP)*, RUT Nº \_\_\_\_\_, para que en su nombre y representación, solicite(n), cobre(n), perciba(n) y otorgue(n) recibo respecto del valor de compra de los vehículos entrantes eléctricos que ingresen al Programa Especial de Renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, a que se refiere el Decreto Supremo Nº44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, en relación al artículo cuarto transitorio letra a) de la Ley Nº20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, facultándolo para actuar ante los organismos públicos o privados correspondientes y, en general, para ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente mandato.

FIRMA PODERDANTE

NOTARIO QUE AUTORIZA

**ANEXO Nº 7**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE GPS**

**Sres.**  
**Gobierno Regional de Valparaíso**  
**Presente**

De mi consideración:

Quien suscribe declara que el vehículo entrante presentado cumple con tener instalado un sistema tecnológico de “Localización Automática de Vehículos”, en adelante “AVL”, que cumpla con registrar datos sobre la ubicación geográfica de sus vehículos en distintos instantes de su operación y que, además, entregue estos datos al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, usando para ello tecnologías de posicionamiento satelital, en adelante “GPS”, integradas a módulos de comunicaciones para transmisión inalámbrica de la información.

Me comprometo, además, a almacenar los datos, al menos por seis meses, y consolidarlos para luego, si el Gobierno Regional o el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones así lo requiere, ser enviados para su análisis, en el formato establecido en la Resolución Exenta N°2778, de 2021, del mencionado Ministerio o a realizar el envío en línea de esta misma información, de manera selectiva y aleatoria, para los efectos que este estime pertinente.

Finalmente, autorizo al Gobierno Regional por sí y por otro, para requerir de cualquier organismo público o privado toda información necesaria para validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases del Programa.

Saluda atentamente a Ud.

---

Firma del postulante  
(persona natural o representante legal persona jurídica)

Fecha: \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 8**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

En Valparaíso, a..... de..... de 20.....

Por la presente, (*individualización de la persona o entidad propietaria del vehículo*), RUT N° \_\_\_\_\_, declara que el vehículo entrante placa patente \_\_\_\_\_ corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante en su certificado, según lo solicitado en el punto 3.1.2 letra k.1 y 3.2.2 letra p.1 de las presentes bases, dando cumplimiento a lo señalado la Resolución Exenta N°3149, de 2021, la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en relación a los requisitos que debe cumplir el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos, para obtener el bono estándar red.

---

Firma del postulante  
(Persona natural o representante legal persona jurídica)

**ANEXO Nº 9**  
**DECLARACIÓN SIMPLE DE COMPROMISO DE COMPRA BUS DIÉSEL ESTÁNDAR RED O**  
**ELÉCTRICO ESTÁNDAR RED.**

En Valparaíso, a .... de ..... de 20....

Por la presente, \_\_\_\_\_, RUT  
Nº \_\_\_\_\_, declara el compromiso a adquirir el vehículo entrante, para optar al  
incentivo por:

\_\_\_\_\_ Bus entrante diésel, estándar RED, nuevo.

\_\_\_\_\_ Bus entrante eléctrico, estándar RED, nuevo.

Según lo establecido en la Resolución Exenta N°3149, de 2021, del Ministerio de Transportes  
y Telecomunicaciones y sus modificaciones.

\_\_\_\_\_  
Firma del postulante  
(Persona natural o representante legal persona jurídica)

-----FIN DE TRANSCRIPCIÓN-----

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

